

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

701

Los Jurados desta Ciud. como mexor proceda decimos
que sea entregado y pagado. A la dispossicion de el Ldo.
Antonio de Torres que es el Juro que cobran sus patronos
y administradores = y al Juro de los Capellanes de
San Pº = y al Juro de d. Antonio de Galiana =
y al Juro de los hijos de Juº Lopez de Brianda = y los
susodhos. Aunque no solo an Rdo lo que les tocaba
tan bien mucha cantidad mas de lo que V. Bieron de
auer de los Reditos de los años de cinquenta y siete
cinquenta y ocho y cinquenta y nueue no nos andado
cartas de pago = y para conseguirlas y que tenga el A.
Juste de quenta efecto y se allanen al pª que se li
quide lo excessiuo y se les de esta cantidad de menos
en los Reditos de los años de sesenta y sesen y uno
conviene que Vmd. se sirua de no dar libra mto en
fauor de ninguno de dhos Juristas = contra cobrador
o Recautor de dhos libros de ssº Rl. o Arrendador de la
Atalaya = hasta que con efecto se ayan ajustado dhas
quentas = porque de otro modo no se podra conseguir el
dho Ajuste y cartas de pago = por tanto supp.cas a Vmd.
Assi lo mde. y que los cobradores Recautores y arren
dadores de la Atalaya retengan en si los mrs. de su

Cargo = Para que Antonio de Sedeño haga el oficio de Alcalde Mayor de esta ciudad de Sevilla en lugar de Juan Martínez de Cañaveral, que está ausente en la ciudad de Sevilla, por el tiempo que durare su ausencia, y que haga y cumpla todo lo que el dicho Juan Martínez de Cañaveral debe hacer y cumplir